Resolución del Procurador General del Estado

N° 9 -2020-PGE/PG

Lima, 12 de febrero del 2020

VISTOS los Oficios N° 60-2020-MINAM/PP y N° 172-2020-MINAM/PP, del abogado Julio César Guzmán Mendoza, Procurador Público del Ministerio del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 10 del citado Decreto Legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido Decreto Legislativo establecen, que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Resolución del Procurador General del Estado

N° 9 -2020-PGE/PG

Que según el numeral 8 del artículo 19 del aludido Decreto Legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que mediante los Oficios de vistos de fecha 13 de enero y 5 de febrero del 2020 respectivamente, el abogado Julio César Guzmán Mendoza, Procurador Público del Ministerio del Ambiente, comunica que hará uso de su derecho al descanso vacacional, durante el período comprendido del 17 de febrero al 02 de marzo de 2020, por lo que solicita que se encargue temporalmente los asuntos que son de su competencia como Procurador Público del Ministerio del Ambiente y Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales a otro Procurador Público del mismo nivel, durante el período que permanezca ausente, por motivo del goce de su derecho vacacional;

Que mediante Resolución Directoral N° 21-2019-MINAM/SG/OGRH de fecha 06 de febrero del 2019, se aprobó el uso del descanso vacacional del citado procurador público para el período presupuestal del 2019; programación modificada a través del Memorando N° 1225-2019-MINAM/PP del 17 de diciembre del 2019, siendo el período vacacional del 03 de febrero al 03 de marzo del 2020;

Que en atención a lo expuesto, se puede advertir que, encontrándose el requerimiento del citado procurador público en el estadio de la programación modificada para el uso de sus vacaciones por el período antes indicado y teniendo en cuenta, además, que ambas procuradurías públicas, no tienen procurador público adjunto, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano, surge la imperiosa necesidad de encargar temporalmente los asuntos que son de competencia del abogado Julio César Guzmán Mendoza como Procurador Público del Ministerio del Ambiente y Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales a otro procurador público del mismo nivel, durante el período que permanezca ausente, por motivo de su derecho vacacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Resolución del Procurador General del Estado

N° 9 -2020-PGE/PG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del abogado Julio César Guzmán Mendoza, Procurador Público del Ministerio del Ambiente, al abogado Juan Carlos Portocarrero Zamora, Procurador Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, durante el período comprendido del 17 de febrero al 02 de marzo del 2020, por motivo del goce de su derecho vacacional.

Artículo 2.- Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del abogado Julio César Guzmán Mendoza, Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, al abogado Juan Carlos Portocarrero Zamora, Procurador Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, durante el período comprendido del 17 de febrero al 02 de marzo de 2020, por motivo del goce de su derecho vacacional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, al Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, al Procurador Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Secretaria General del Ministerio del Ambiente y a la Gerenta General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO